De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Octubre 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección de Informática y Sistemas
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	Adriana Montoya Ríos Subdirectora de Informática y Sistemas Fabian Mauricio Molano Novoa Técnico Operativo SIS
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	8160015
Objeto de la contratación:	8160015 - Adquirir las licencias de Microsoft Power BI Pro para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública: ____** **2. Selección Abreviada: ____** 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica ____ ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos: ____** **4. Contratación Directa: ____** 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía: __X__** **6. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	O230117459920240269

Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($24.937.500,00),** valor que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales, así como todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto “orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital”.

Por su parte, el Decreto Distrital 651 de 2025 “Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”, en el artículo 29, le asignó a la Subdirección de Informática y Sistemas, entre otras, la función de:

“2. Planear, analizar, diseñar, desarrollar, documentar, aplicar y mantener los sistemas de información, así como el plan de contingencia de la entidad para la renovación, adquisición de tecnologías, disponibilidad y operación de los servicios de TIC de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

3. Asesorar institucionalmente en los temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”, razón por la cual, para efectos del presente documento, como área técnica, valida el contenido del mismo.

Mediante el Acuerdo Distrital 927 del 7 de junio de 2024, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", el cual tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando mayores condiciones de seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso equitativo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechamiento del potencial de la sociedad y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Dentro del Plan Distrital de Desarrollo se estableció el Objetivo Estratégico No. 5 "Bogotá Confía en su Gobierno", orientado a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas mediante el mejoramiento de la gestión administrativa, la transparencia y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

La presente contratación se enmarca en el Proyecto de Inversión No. 8160, el cual hace parte del Objetivo Estratégico No. 5 y se articula con el Programa 33 "Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable", orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante la modernización tecnológica, la transformación digital y el mejoramiento continuo de los servicios tecnológicos que soportan la operación de la Entidad.

En desarrollo de este proyecto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelanta acciones orientadas a garantizar la disponibilidad, continuidad y actualización de las herramientas tecnológicas requeridas para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, así como para fortalecer la gestión de la información, el análisis de datos y la toma de decisiones basada en evidencia.

Para la vigencia 2026, el proyecto cuenta con una asignación presupuestal de $20.826.251.000, de los cuales $5.495.409.186 corresponden a los recursos destinados al componente de renovación y fortalecimiento de la infraestructura y los servicios tecnológicos. En este contexto, la incidencia financiera de la presente contratación se calcula sobre dichos recursos, obteniéndose la siguiente participación:

Concepto	Valor	Participación
Meta Plan	$ 20.826.251.000	100%
Valor contratación	$ 24.937.500	0,12%
Meta Proyecto	$ 5.495.409.186	100%
Valor contratación	$ 24.937.500	0,45%

En este sentido, la presente contratación contribuye al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión No. 8160, tanto desde el punto de vista financiero como funcional. Desde la perspectiva cuantitativa, representa aproximadamente el 0,12 % de la Meta Plan y el 0,45 % de la Meta Proyecto para la vigencia 2026. Desde la perspectiva cualitativa, fortalece las capacidades tecnológicas de la Secretaría para el procesamiento y análisis de información estratégica, contribuyendo a la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales y al fortalecimiento de la gestión basada en datos.

Así mismo, la contratación se encuentra alineada con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, al fortalecer la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos que soportan la operación institucional, contribuyendo a la transformación digital, la modernización administrativa y el adecuado aprovechamiento de la información para la toma de decisiones.

Finalmente, la presente contratación aporta al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 9 "Industria, Innovación e Infraestructura" y ODS 17 "Alianzas para lograr los objetivos", al fortalecer las capacidades tecnológicas de la Entidad, promover el uso estratégico de la información y consolidar herramientas que apoyan la formulación e implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo económico de Bogotá.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en cumplimiento de sus funciones institucionales y misionales, requiere disponer de herramientas tecnológicas que permitan transformar los datos en información útil, confiable y oportuna para el seguimiento de la gestión, la evaluación de resultados, la identificación de tendencias y la toma de decisiones basadas en evidencia. En este contexto, las soluciones de inteligencia de negocios y analítica de datos constituyen un recurso estratégico para integrar, procesar, analizar y presentar información proveniente de diferentes fuentes de datos institucionales.

La Oficina Asesora de Planeación ha venido utilizando la herramienta Microsoft Power BI Pro para analizar, consolidar y visualizar datos de las diferentes dependencias de la Secretaría, mediante la elaboración de informes, indicadores y tableros de control que facilitan el seguimiento de la gestión institucional y proporcionan

elementos para la evaluación de resultados y la toma de decisiones. De igual manera, dependencias misionales como la Subdirección de Empleo y Formación utilizan esta herramienta para construir tableros de mando, definir y monitorear indicadores de gestión, estructurar modelos de datos, generar reportes y facilitar el seguimiento de las actividades y resultados asociados a sus competencias, así como de Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, utilizan esta herramienta en sus publicaciones.

Microsoft Power BI Pro es una plataforma de inteligencia de negocios que permite conectar diferentes fuentes de información, transformar y modelar datos, establecer relaciones entre conjuntos de datos y desarrollar informes interactivos y visualizaciones que facilitan la comprensión de fenómenos, comportamientos y tendencias. Sus capacidades permiten trabajar con información proveniente de archivos, bases de datos, servicios en línea y otras fuentes compatibles, consolidándola en modelos analíticos que pueden ser utilizados para realizar consultas, aplicar filtros, comparar periodos, identificar variaciones y profundizar en los resultados de acuerdo con las necesidades de análisis de cada dependencia.

Adicionalmente, la herramienta permite desarrollar procesos de preparación y transformación de datos, establecer medidas e indicadores mediante expresiones analíticas, diseñar modelos semánticos reutilizables y construir visualizaciones interactivas que facilitan el análisis desde diferentes perspectivas. Estas capacidades contribuyen a reducir la dependencia de procesos manuales de consolidación de información, mejorar la consistencia de los reportes, facilitar la actualización de los análisis y promover el aprovechamiento de los datos como activo institucional.

A través de Power BI Pro, la Entidad puede fortalecer el seguimiento de sus indicadores estratégicos y operativos, comparar metas frente a resultados, identificar desviaciones, analizar la evolución de variables económicas y laborales, y generar información de apoyo para la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos. Asimismo, la presentación de información mediante tableros de control permite facilitar la consulta de resultados por parte de los usuarios autorizados, mejorar la oportunidad en la disponibilidad de información y favorecer una comprensión común de los indicadores institucionales.

La plataforma también dispone de funcionalidades de publicación, distribución y colaboración mediante el servicio Power BI Pro, lo que permite compartir informes y tableros con usuarios autorizados, administrar espacios de trabajo, controlar permisos de acceso y mantener contenidos disponibles para su consulta, de acuerdo con las licencias, capacidades y configuraciones implementadas. Estas funcionalidades resultan relevantes para la Secretaría, en la medida en que permiten facilitar el intercambio de información analítica entre las dependencias y fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de la gestión.

En el ámbito institucional, Power BI Pro se utiliza como herramienta de visualización y análisis de información relacionada con aplicativos y repositorios misionales, entre ellos el Sistema Único de Información Misional (SUIM) y la Bodega de Datos de Empleo, así como para la construcción de diferentes tableros de control. La continuidad de estas capacidades resulta importante para facilitar el seguimiento de la información utilizada por las dependencias, apoyar el análisis de los resultados de la gestión y disponer de elementos cuantitativos para la toma de decisiones.

De igual manera, la evolución de las herramientas de analítica empresarial permite ampliar las posibilidades de aprovechamiento de la información mediante la integración de fuentes de datos, la actualización programada de conjuntos de datos cuando la arquitectura y los permisos lo permiten, la reutilización de modelos analíticos,

la generación de informes para diferentes públicos y la incorporación de mecanismos de seguridad y administración de accesos. Estas funcionalidades deben implementarse de acuerdo con las necesidades institucionales, las características de las fuentes de información, las capacidades técnicas disponibles y las políticas de seguridad de la Entidad.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con antecedentes de adquisición de licencias Microsoft Power BI Pro mediante los contratos 969-2023 y 1419-2024. A través del contrato 969-2023, se adquirieron diez (10) licencias y, posteriormente, mediante el contrato 1419-2024, se amplió la disponibilidad a veinticinco (25) licencias con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales de análisis, visualización y aprovechamiento de la información.

Actualmente, las veinticinco (25) licencias se encuentran asignadas a usuarios de diferentes dependencias de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades funcionales y requerimientos de análisis de información, conforme a la siguiente distribución:

UBICACIÓN	CANTIDAD
Dirección de Competitividad Bogotá Región	1
Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo	5
Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario	2
Dirección de Estudios y Desarrollo Económico	3
Dirección de Gestion Corporativa	1
Oficina Asesora de Comunicaciones	1
Oficina Asesora de Planeación	3
Oficina Jurídica	1
Subdirección Administrativa y Financiera	2
Subdirección de Emprendimiento y Negocios	2
Subdirección de Informática y Sistemas	3
Subsecretaria	1

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico hace uso de Microsoft Power BI Pro como herramienta de apoyo para la consolidación, visualización y publicación de información institucional, incluyendo boletines, cifras, indicadores y resultados de los proyectos desarrollados por la Entidad. Su utilización facilita la divulgación de información y permite disponer de tableros interactivos para la consulta de los ciudadanos y demás partes interesadas. Algunos ejemplos de estas publicaciones pueden consultarse en los siguientes enlaces:

- https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/boletines
- https://bogotatrabaja.gov.co
- https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZjVlMDM3ODQtMDVmNi00OWU5LWJmNGEtMDVhNzNlY2MyNDVmIiwidCI6IjYwOTBlMjE2LTY4YzUtNDMyNS04OTU4LTQxNjUyOTQ4YTNiYSJ9

La asignación y administración de las licencias Microsoft Power BI Pro se realiza de acuerdo con las necesidades de las dependencias. Cuando un área requiere una licencia, debe presentar la solicitud a la Subdirección de Informática y Sistemas a través de la Mesa de Servicio, indicando el usuario que requiere el acceso y la justificación de la necesidad. Estas solicitudes también pueden ser presentadas directamente ante la Subdirectora de Informática y Sistemas, para su correspondiente revisión y gestión.

Con base en el análisis realizado por la Subdirección de Informática y Sistemas y teniendo en cuenta la distribución y utilización actual de las licencias, se considera necesario mantener la disponibilidad de veinticinco (25) licencias Microsoft Power BI Pro, conservando la cantidad actualmente asignada. Esta necesidad responde a los requerimientos de las dependencias que utilizan la herramienta para el desarrollo de actividades de análisis, visualización y aprovechamiento de información institucional.

La asignación de las licencias y los permisos de acceso a los contenidos se gestionarán de acuerdo con las necesidades funcionales de cada usuario y las responsabilidades de las dependencias, procurando un uso adecuado de los recursos tecnológicos y la continuidad de las actividades institucionales que dependen de esta herramienta.

En consecuencia, la adquisición de licencias Microsoft Power BI Pro permitirá fortalecer las capacidades institucionales de inteligencia de negocios, facilitar el desarrollo y la consulta colaborativa de informes y tableros, apoyar el seguimiento de indicadores, mejorar el aprovechamiento de las fuentes de información disponibles y contribuir a una gestión institucional sustentada en datos. De igual forma, permitirá atender los requerimientos de las dependencias que necesiten acceder a las funcionalidades de publicación, distribución y colaboración de la plataforma, conforme a las condiciones de licenciamiento aplicables.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades institucionales identificadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, así como la utilización actual de la herramienta en diferentes dependencias, se establece la necesidad de adquirir veinticinco (25) licencias Microsoft Power BI Pro, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de análisis, visualización y aprovechamiento de la información, y fortalecer la toma de decisiones basada en datos. En este sentido, la Entidad define las condiciones técnicas requeridas para atender dicha necesidad y adelanta el correspondiente estudio del sector y análisis del mercado el cual hace parte del presente proceso, con el fin de identificar la oferta disponible, conocer las condiciones económicas y determinar los aspectos necesarios para estructurar el proceso de contratación.

El servicio que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual

8160015 - Adquirir las licencias de Microsoft Power BI Pro para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios*:*

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
43231513	43000000	43230000	43231500	Software para oficinas
43232304	43000000	43230000	43232300	Software de Sistema de Manejo de base de datos
43232310	43000000	43230000	43232300	Software de manejo de metadata

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

Con la suscripción del contrato se pretende contratar la renovación de las siguientes licencias con que cuenta la Secretaría, así:

Productos	No. De licencias	Plazo
Microsoft PowerBI Pro	25	Veintiún (21) meses

2.3.1 Población beneficiaria:

N/A

2.3.2 Otras especificaciones:

N/A

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Los oferentes, deberán demostrar que son canales autorizados por Microsoft para comercializar y suministrar licenciamiento de sus productos y otorgar soporte técnico.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA.

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, así mismo el contratista debe entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico las licencias Microsoft Power BI Pro por Veintiún (21) meses.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
4. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
5. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
6. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
7. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
8. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
10. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
11. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
12. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaría coloca a su disposición tales como: El agua, energía, elementos de papelería, cafetería, aseo. De igual manera dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer generaciones futuras. Respecto del Plan
    a. Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el contratista deberá aportar los siguientes documentos a la firma del acta de inicio y cuando el

supervisor lo considere necesario:

b. Plan de gestión de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quién se efectúa la disposición y entrega de residuos.
c. Plan de contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.
d. Plan de manejo ambiental (cuando aplique).

13. Garantizar el cumplimiento de lo relacionado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o complementen.
14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
15. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Suministrar, a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro de los plazos señalados por la entidad, las licencias Microsoft Power BI Pro.
2. El contratista debe entregar las veinticinco licencias de Microsoft PowerBi Pro a nombre de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico por Veintiún (21) meses.
3. Cargar las 25 licencias Microsoft Power BI Pro en el entorno de Microsoft 365 (Tenant) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, correspondiente a la infraestructura tecnológica en la nube administrada por la Entidad, y habilitar el acceso y a los administradores de la misma.
4. Garantizar el cargue de las licencias durante los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
5. Brindar el soporte relacionados con la activación de las licencias, el cual será por Veintiún (21) meses de uso.
6. Mantener durante toda la vigencia del contrato, el valor total y unitario ofertado, los cuales no tendrán ningún tipo de reajuste, ni siquiera por cambio de vigencia.
7. Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la invitación pública, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Sobre el particular se pronunció Colombia Compra Eficiente en Concepto C-105 de 2022, donde señaló que: "La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda".

Señalado lo anterior, se aclara que no existe obligación de satisfacer la necesidad planteada a través de Acuerdos Marco de Precios porqué prevalece la utilización del procedimiento de selección de mínima cuantía.

Tipología contractual: Contrato de licenciamiento.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial:

VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($24.937.500,00), valor que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales, así como todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

Por corresponder a un servicio de computación en la nube (Cloud Computing), este proceso está excluido del impuesto sobre las ventas (IVA)

Nota: El contrato producto del proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta económica ganadora, NO se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.

Se efectuarán las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:

Nombre estampilla	Porcentaje
Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Acuerdo 696 de 2017 de Concejo de Bogotá)	1.1%
PRO CULTURA (Acuerdo 187 de 2005 de Concejo de Bogotá)	0.5%
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Acuerdo 669 de 2017 de Concejo de Bogotá)	2%
TOTAL	**3.6%**

4.2. Justificación del valor estimado:

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
1555	11-11-2026	O230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.	$25.000.000

BPIM: 2024110010269

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá entregar los medios, códigos o autorizaciones requeridos para la activación y uso de las licencias adquiridas por veintiún (21) meses, y el supervisor deberá verificar su correcto cargue, disponibilidad y funcionamiento.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema

de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o de alguno de sus integrantes, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el **menor valor en la sumatoria de los ítems que hacen parte de la oferta económica, los cuales no podrán superar el valor techo unitario, conforme se relacionan a continuación:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO TECHO / MES	VALOR UNITARIO TECHO / AÑO	VALOR UNITARIO TECHO / 21 MESES	VALOR TOTAL TECHO / 21 MESES * 25 LICENCIAS
1	**Microsoft Power BI Pro**	$47.500	$ 570.000	$ 997.500	$ 24.937.500

Para la presente modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en la subsección 5 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, así como, el artículo 221 del Decreto –Ley 019 de 2012 el cual modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complementen o modifiquen.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, los que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad

5.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

5.2.1. Anexo Técnico diligenciado

El anexo técnico del proceso de contratación deberá estar debidamente aceptado y firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el presente documento.

5.2.2. Autorización del fabricante

Los oferentes deberán acreditar que son canales, distribuidores, partners o representantes autorizados por Microsoft para comercializar, suministrar o renovar el licenciamiento de los productos objeto del presente proceso y prestar los servicios de soporte técnico asociados.

Para tal efecto, deberán presentar certificación de canal autorizado, carta de autorización, certificado de partners o documento equivalente expedido directamente por Microsoft, en el cual se pueda verificar la condición de autorizado del oferente.

El documento presentado deberá incluir:

1. Identificar claramente la razón social y NIT del oferente.
2. Indicar que el oferente se encuentra autorizado para comercializar, suministrar o renovar licenciamiento de productos Microsoft y, cuando corresponda, prestar o gestionar servicios de soporte técnico asociados.
3. La certificación deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
4. Permitir la verificación de su autenticidad por parte de la Entidad a través de los mecanismos oficiales dispuestos por Microsoft.

Cuando la condición de partner o canal autorizado pueda ser verificada directamente en el directorio oficial de partners de Microsoft, la Entidad podrá realizar dicha verificación como mecanismo complementario de acreditación.

5.2.3. Experiencia mínima habilitante.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán demostrar su experiencia mediante la presentación de un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados terminados o liquidados cuyo objeto esté relacionado con la **venta o suministro o suscripción o renovación de licencias de software Microsoft**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026, lo cual se hará utilizando el SMLMV así: Inicialmente se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación. Luego, ese número de salarios obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada miembro del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos un (1) contrato certificado que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas anteriormente. Si un miembro de Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su

participación en la figura asociativa, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en la invitación.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos; debidamente suscrita por quien expide la certificación. En caso que con el contrato se hubieren ejecutado varias actividades, solo se tendrá en cuenta para el presente proceso, el valor relacionado con la experiencia solicitada anteriormente.
- Cuando se trate de contratos que el proponente haya ejecutado como parte de una unión temporal o consorcio, debe informar el porcentaje de participación para que con base en este la Entidad reconozca la experiencia de acuerdo con el tiempo y valor del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexen los proponentes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al oferente, que contará con el término indicado en la comunicación de la SDDE para brindar la respectiva respuesta. Si con la propuesta se allegan más de tres (3) certificaciones, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta los tres (3) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para que la experiencia sea considerada válida en el presente proceso, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones expedidas directamente por la entidad contratante o con el acta de liquidación del contrato (se deberá adjuntar adicionalmente la copia del contrato únicamente si el acta no contiene toda la información requerida para la verificación).
b) Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, debidamente firmadas y de ellos se extracte la información requerida para acreditar la experiencia.
c) Solamente serán admitidas: a) Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello; b) Copia del contrato junto con el acta de liquidación y/o actas de terminación debidamente suscritas; expedidas por los contratantes directamente, razón

por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.

d) No se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

e) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden como aquéllas:

- ✓ Cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- ✓ Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada.
- ✓ Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él.
- ✓ Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio.
- ✓ Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente punto, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la SDDE establece como requisito diferencial, el aspecto contenido en el numeral 2, donde se establece un número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera:

El proponente que acredite su condición de MYPIME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados que acrediten la experiencia requerida anteriormente.

La condición de MYPIME deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

5.3. Capacidad Financiera.

N/A

5.4. Capacidad Organizacional.

N/A

5.5. Capacidad residual.

N/A

5.6. Factores de Evaluación

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente el **menor valor en la sumatoria de los ítems que hacen parte de la oferta económica**, sin superar los precios techo unitarios establecidos para cada uno de los ítems, tal como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO TECHO / MES	VALOR UNITARIO TECHO / AÑO	VALOR UNITARIO TECHO / 21 MESES	VALOR TOTAL TECHO / 21 MESES * 25 LICENCIAS
1	**Microsoft Power BI Pro**	$47.500	$ 570.000	$ 997.500	$ 24.937.500

Notas Comunes a la oferta económica

- Los valores ofertados, incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos que conlleve la ejecución del objeto a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas Anexo Técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.
- Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El precio más bajo consignado en el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de escogencia del contratista.
- La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes o servicios, según aplique, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
- El valor total unitario ofertado debe incluir el IVA cuando a ello haya lugar, diligenciado en la lista de precio establecida en la plataforma SECOP II.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho

valor.

- Se deberá incluir en el valor de la oferta, el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, la SDDE lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato, aún si hay cambio de vigencia, respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, o cualquiera de los valores unitarios techos establecidos en el cuadro indicado anteriormente la propuesta será RECHAZADA.
- En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
- El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
- Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que manifiesten que facturan IVA por los bienes ofertados, se comparará el valor de su oferta sumado el IVA, frente a los proponentes que no facturen este impuesto. En todo caso, los proponentes deberán ofertar todos los valores incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
- El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la SDDE lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)
- En caso que existan discrepancias entre el valor del formato de propuesta económica y el incorporado en SECOP prevalecerá el del formato.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

5.7. Reglas de desempate de ofertas.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:
Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; 3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, el cual adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
13) Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina la SDDE.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.

5.5. Documentos Necesarios para la Suscripción y Ejecución del Contrato

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar dentro los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT**: Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT**: Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Certificación Bancaria**: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Con ocasión de la celebración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del servicio.	Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución 429 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual*", se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor:

Denominación del Empleo: Subdirectora de Informática y Sistemas
Cuantía del Contrato: **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($24.937.500,00),** incluido los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

2. Análisis de cargas de trabajo:

El artículo 29 del Decreto Único Sectorial 651 de 2025., indica las funciones de la Subdirección de Informática y Sistemas, las cuales recaen directamente en el Subdirector y para su ejercicio cuenta con el apoyo del personal que tiene a cargo. Una de sus obligaciones es ejercer la supervisión de contratos y el tiempo diario empleado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones es de media hora. Actualmente la Subdirectora de Informática y Sistemas no tiene bajo su supervisión ningún contrato de esta naturaleza.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

La Subdirectora de Informática y Sistemas ha ejercido labores de supervisión de varios contratos, entre ellos, el Contrato No. 1419-2024, mediante el cual se contrató "Adquisición de licencias Microsoft Power BI Pro para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico." con obligaciones similares al presente proceso.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

La supervisora tiene un título universitario de INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES.

Denominación del Empleo: Subdirector de Informática y Sistemas. En todo caso, la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: Se aclara que las licencias, garantías y el soporte técnico de la solución oferta será de veintiún (21) meses.

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

10.1. Vinculación a población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025.

De acuerdo con las características técnicas del proceso de selección, la Entidad no ha encontrado técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, así:

Para la ejecución del contrato no se requiere la vinculación de personal.

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 74 del Decreto Distrital 651 de 2025, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios

previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que a través de este proceso no se requiere de un equipo de trabajo, el área técnica considera que NO se encontró técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener el cincuenta por ciento (50%) mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

De acuerdo con la naturaleza técnica del servicio requerido en el presente proceso, se hace necesario contar con un proveedor con un alto grado de especialización técnica y con la capacidad de suministrar el soporte oficial del fabricante, garantizando el acceso a actualizaciones de software, parches de seguridad, correcciones de errores y asistencia técnica especializada para los productos Microsoft utilizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Asimismo, se requiere una infraestructura tecnológica y organizacional que asegure la disponibilidad, continuidad y calidad de los servicios de soporte durante toda la vigencia contractual.

En consideración a las características del objeto contractual y a las condiciones particulares del mercado de software propietario, no se considera técnicamente viable exigir que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, garantizando simultáneamente las condiciones de calidad requeridas y sin afectar el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En consideración a las características del presente proceso, cuyo objeto consiste en adquirir licencias Microsoft Power BI Pro, no se considera técnicamente necesario establecer como requisito obligatorio para la ejecución contractual la vinculación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reincorporación o reintegración, o perteneciente a sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior obedece a que el alcance del contrato se concentra en el suministro y habilitación de licencias de software, sin que se contemple la conformación de un equipo de trabajo permanente ni la ejecución de actividades operativas que requieran la vinculación de personal específico para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las características del mercado de licenciamiento de software, la Entidad deberá evaluar la aplicabilidad de las medidas previstas en el Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, y determinar si procede establecer obligaciones o criterios relacionados con la vinculación de población vulnerable, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso.

Lo anterior no impide que el contratista, en ejercicio de su autonomía administrativa y en cumplimiento de la normativa laboral vigente, promueva la vinculación de personas pertenecientes a estas poblaciones en el desarrollo de sus actividades, cuando resulte pertinente.

10.4 Aplicación del Decreto 0287 de 2026 en el marco del Sistema de Preferencias para personas con discapacidad (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad reconoce la obligación de incorporar medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública, en desarrollo del principio de igualdad material consagrado en la Constitución Política y la Ley 1618 de 2013, por lo cual, ha establecido criterios diferenciales en relación con los requisitos técnicos habilitantes (experiencia del proponente).

No obstante, con relación a la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad), que establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*** *En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*
>
> *1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
>
> *2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*
>
> *En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable".*

La Entidad, para el presente proceso contractual, requiere adquirir las licencias de Microsoft Power BI Pro para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. No requiere de un equipo de trabajo, por lo cual, solo dará aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 relacionado con la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En consecuencia, la Entidad, en aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva, se aparta parcialmente de la implementación de algunas medidas afirmativas en la etapa de ejecución del contrato, sin que ello implique el desconocimiento del marco normativo vigente.

Lo anterior permite armonizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de inclusión con la necesidad de asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y la continuidad del servicio tecnológico de la Entidad.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021) establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, Colombia Compra Eficiente en Concepto C-105 de 2022, señaló que:

> *"La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».*

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda" (Subrayado propio)

Señalado lo anterior, se aclara que no existe obligación de satisfacer la necesidad planteada a través de Acuerdos Marco de Precios porqué prevalece la utilización del procedimiento de selección de mínima cuantía.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En atención a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la modalidad de mínima cuantía no le son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

13. Anexos

1. Estudio del Sector
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo Técnico
4. Matriz de riesgos

Firmas y nombres del Director(a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	MONTOYA RIOS ADRIANA Firmado digitalmente por MONTOYA RIOS ADRIANA Fecha: 2026.11.18 11:20:38 -05'00' Adriana Montoya Subdirectora de Informática y Sistemas Fabian Mauricio Molano Novoa Técnico Operativo Subdirección de Informática y Sistemas